



## **Argentina moderniza el sistema nacional de sangre con nuevos estándares de seguridad, calidad y trazabilidad**

*La normativa actualiza regulaciones que tenían más de 10 años de antigüedad. Propone un sistema basado en la donación voluntaria, actualiza criterios y fortalece la seguridad transfusional, mediante nuevos procesos de trazabilidad y control en todo el país.*

A través de la [Resolución N° 536/2026](#), el Ministerio de Salud de la Nación actualizó las normas administrativas y técnicas que regulan el Sistema Nacional de Sangre. Luego de 10 años, la medida busca modernizar todo el proceso de donación y transfusión de sangre y el funcionamiento de los servicios de hemoterapia, inmunohematología y terapia celular del país para garantizar mayor seguridad tanto a los pacientes como a los donantes voluntarios.

En primer lugar, la medida reemplaza el modelo de donación de reposición, vinculada a un paciente específico, por un modelo de donación 100% voluntaria y habitual. En este sentido, se prohíbe explícitamente condicionar la atención médica o las cirugías a la presentación de donantes por parte del paciente o sus familiares. Las donaciones destinadas a un paciente específico, solo se permitirán cuando exista una justificación terapéutica. De esta manera, se deja de trasladar la responsabilidad de conseguir sangre a los pacientes y familiares, y se garantiza mayor seguridad transfusional, dado que el donante voluntario y habitual presenta menor prevalencia de infecciones transmisibles.

Por otro lado, se actualizan los criterios de selección de donantes, eliminando restricciones obsoletas y discriminatorias. El nuevo marco normativo elimina la exclusión de grupos poblacionales enteros considerados de riesgo y propone evaluar solo las conductas del donante (como prácticas sexuales específicas o uso de drogas) y la evidencia científica. También se elimina el ayuno previo y se recomienda beber al menos 500 ml de agua o bebidas con sales media hora antes de la extracción.

Gracias a los avances en las pruebas de tamizaje, se actualizan los tiempos de espera para donar según factores de riesgo. Se difiere la donación por 6 meses para quienes hayan tenido una nueva pareja sexual o más de una pareja sexual en los últimos 3 meses y hayan tenido relaciones sexuales anales, hayan utilizado estrategias orales de profilaxis de preexposición o postexposición, se haya realizado tatuajes, piercings o procedimientos estéticos invasivos, o hayan permanecido en instituciones penales por más de 72 horas.



La normativa consolida un modelo de red integrada de sangre, con procesos coordinados, trazabilidad y mayor capacidad de respuesta. Para ello, fortalece los Centros Regionales de Hemoterapia y dispone la desactivación progresiva de los Bancos de Sangre Intrahospitalarios para alcanzar mayores estándares de eficiencia, costo-efectividad y seguridad transfusional. Asimismo, establece, para todos los centros de hemoterapia, bancos de sangre y servicios de medicina transfusional del país, la obligatoriedad de informatizar los registros y garantizar sistemas de trazabilidad. Esto significa que cada proceso, desde la promoción de la donación voluntaria hasta que la sangre llega al paciente, deberá estar rigurosamente protocolizado, controlado y auditado.

Otro avance significativo es que la norma incorpora nuevos lineamientos regulatorios para el procesamiento de terapias celulares así como de componentes especiales como el Plasma Rico en Plaquetas (PRP) y el Suero Autólogo Oftalmológico (SAO). Con este cambio, el Estado Nacional asume su responsabilidad de gobernanza, asegurando que su producción se realice exclusivamente en establecimientos habilitados por la Ley de Sangre.

La medida entró en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y las instituciones tendrán un plazo máximo de dos años para implementar los cambios tecnológicos y estructurales requeridos. Con esta actualización, la Argentina fortalece un modelo más seguro, eficiente y transparente para pacientes y donantes, y se posiciona entre los países de la región con marcos regulatorios más avanzados en la materia.

Buenos Aires, 29 de abril de 2026  
Dirección de Comunicación Institucional y Prensa  
Ministerio de Salud de la Nación  
(011) 4379 - 9038 / [prensa@msal.gov.ar](mailto:prensa@msal.gov.ar)